

AUTO 2434

Número de radicación: 2019-00181-99



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, la respuesta recibida de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, mediante la cual emite nota devolutiva, por falta de pago de derechos de inscripción del traspaso. Agréguese para conocimiento de las partes la respuesta respectiva y den cumplimiento a lo allí informado.

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08deb4f9e72f1a894c1a35b3c6b3d7936dd6471b5c919c009b209964edf8e718**

Documento generado en 16/12/2022 07:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA RADICADO 0033631 DE 2022 DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO

Manuela Montoya Hernandez - CT Movilidad <Manuela.Montoya@envigado.gov.co>

Mié 14/12/2022 14:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Juzgado De Circuito Familia

002Armenia - Quindío

Asunto: Respuesta Oficio Nro.CSJ-0492

Cordial saludo,

En atención a su petición y conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, este despacho da respuesta en los siguientes términos;

Los organismos de tránsito cumplen funciones de registro, estando sometidos a la reglamentación dictada por el Ministerio de Transporte, el cual este a partir del año 2012 estableció en la Resolución 12379 Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, para el caso en concreto, TRASPASO DE PROPIEDAD por orden judicial, en su artículo 12:

(...)

Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Modificado por el art. 3, Resolución Min. Transporte 2501 de 2015. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. Modificado por el art.1 de la Resolución 5748 de 2016, Modificado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 5748 de 2016. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento.

2. Confrontación de la información registrada en el sistema RUNT. El organismo de tránsito procede a verificar los datos del vehículo registrados en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos de la licencia de tránsito o la tarjeta de registro según corresponda.

3. Verificación de la existencia de decisiones judiciales u otras medidas que afecten la propiedad del vehículo. El organismo de tránsito procede a verificar que no existen órdenes judiciales u otras medidas

administrativas expedidas por autoridad competente que imponga limitaciones a la propiedad del vehículo. Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.

4. Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. *El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.*

5. Verificación del pago por concepto de retención en la fuente, impuesto sobre vehículos y validación del pago de los derechos del trámite. *El organismo de tránsito verifica el pago por concepto de retención en la fuente y el pago de impuestos del vehículo automotor, para lo cual requiere las respectivas copias de los recibos de pago y valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.*

6. Expedición de la nueva licencia de tránsito. *El organismo de tránsito registra en el sistema RUNT los datos del nuevo propietario y procede a expedir la nueva licencia de tránsito.*

Cuando el traslado de dominio o traspaso que se realiza es de un remolque o semirremolque, el documento que expide la autoridad de tránsito se denomina tarjeta de registro.

11. Para el traspaso de vehículos producto de una decisión judicial o administrativa. *El organismo de tránsito, además, requiere la sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas del número de motor, serie, chasis, VIN o número único de identificación. Cuando el traspaso se realiza por decisión judicial, el organismo de tránsito exceptúa la validación de la identidad del propietario y registra los datos de la autoridad judicial que profirió la decisión judicial.*

(...)

De tal forma, para el registro y aprobación de un trámite de traspaso de propiedad por decisión judicial deberá cumplir con los requisitos anteriormente mencionados.

Finalmente, se informa que la Secretaría de Movilidad de Envigado presta el servicio de trámites a través de la asignación de citas y según Decreto del Alcalde Municipal el trámite de traspaso de propiedad tiene un valor de \$ 140.584

Anexo: Envío instructivo para solicitar cita

Atentamente,

Manuela Montoya Hernandez

Abogada Asesora CT

Secretaría de Movilidad

Tel: 3394000 ext: 4792

manuela.montoya@envigado.gov.co

<http://www.facebook.com/MovilidadEnv>

<https://twitter.com/MovilidadEnv>

<https://www.instagram.com/movilidadenv/>



ESTAMOS MEJORANDO PARA TI



Realiza tus trámites en la Secretaría de Movilidad de Envigado agendando previamente tu cita así:



Telefónicamente

(604) 322 11 84

Lunes a viernes:

7:30 a. m. a 5:30 p. m.

Sábados:

8:00 a. m. a 12:00 m.



Virtualmente

Ingresa a

tramitesmov.envigado.gov.co

Las 24 horas



Recuerda tener a la mano

- ✓ Nombre completo de quien va a realizar el trámite
- ✓ Número de documento de identidad
- ✓ Número de celular
- ✓ Correo electrónico
- ✓ La placa del vehículo y el tipo de trámite a realizar

+Info: (604) 322 11 84



Juntos
SUMAMOS
por Envigado

REALIZAR UN TRASPASO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO

ES MUY FÁCIL



Solo debes tener en cuenta estos requisitos:

- 1  Realizar la autenticación digital en: autenticaciondigital.com.co
- 2  Formulario Único Nacional de Tránsito (diligenciado)
- 3  Compraventa diligenciada y firmada por el comprador y vendedor
- 4  Improntas
- 5  Paz y salvo de impuestos, tasas y multas
- 6  SOAT y revisión técnico mecánica vigentes
- 7  RUNT del comprador y vendedor (ambos deben estar inscritos)

*Si vas a autorizar a alguien para realizar el trámite, debe estar inscrito en el RUNT, realizar la autenticación digital y traer la carta de autorización.



movilidad.envigado.gov.co


Alcaldía de Envigado
Secretaría de Movilidad

Juntos
SUMAMOS
por Envigado